

Secretaria. Señor juez a su despacho el presente proceso, con el escrito del demandante solicitando se fije nueva fecha para remate. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 19 de abril de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecinueve de abril de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420120005600

La parte demandante solicita fecha para remate y una vez revisado la foliatura, se evidencia que el bien identificado con matrícula Inmobiliaria No.340-49414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se Sincelejo-Sucre, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, siendo procedente, este juzgado

RESUELVE:

1.- Señalase el día 14 de junio de 2023, a las 9:00.a.m. para que tenga lugar en este juzgado, la diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m) y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del 40% del avalúo total del bien a nombre de este juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° **700012031004** del Banco Agrario de Colombia- Sucursal Sincelejo.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para

licitar. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 452 del C. G del P., cuando fuere necesario.

Ordenase su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, por una emisora local. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y apórtese por el interesado copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación. Con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate como lo dispone el artículo 450 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ